PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CORDOVA VILLEGAS Withvel Nickolas FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 15:20:05 -05:00

# Resolución de la Oficina General de Administración

## N° 000180-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD

Lima, 22 de Diciembre de 2023

**VISTOS:**

El Expediente N° **MDP00020230036281**, sobre el procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C.; las Cartas s/n, presentadas por Mesa de Partes de PRONIED el 07.03.2023 y 18.04.2023; Memorandos N°003508-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, N° 003913-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, N° 005008-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, N° 005362-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y N° 007078-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO; Informes N° 000684-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, N° 000363-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, Nº 000752-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, Nº 000399-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, Nº 000995-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, Nº 000528-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, N° 001082-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, N° 000571-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, N° 001382-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, N° 000708-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y N° 000663-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; Memorando N° 000444-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF y Proveído N° 025405-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de la Unidad de Finanzas; Memorando N° 007683-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 006149-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 001324-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;;

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CORDOVA VILLEGAS Withvel Nickolas FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2023 15:19:49 -05:00

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de Administración no son eficaces. Asimismo, dispone que, con cargo a los créditos presupuestarios, se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente;

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por HONORES GUZMAN Cesar Alfonso FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2023 15:11:53 -05:00

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por TARRILLO VASQUEZ Ines FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2023 15:09:57 -05:00

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por TRINIDAD RAMOS Lourdes Cecilia FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2023 15:08:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO PERÚ 2024
Con PUNCHE Perú
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), establece que:

> *"36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU, precisa que:

> *"6.5.8 Las certificaciones de crédito presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultas delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación, en las respectivas partidas del clasificador de gasto vigente, de acuerdo al concepto donde se originaron.*
>
> *Para tal efecto, la deuda de "gastos de ejercicios anteriores" son aquellas obligaciones pendientes de pago que se derivan de gastos autorizados y/o realizados, por todo concepto, en periodos anteriores, con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de dichos ejercicios anteriores; los mismos que, por diversas razones debidamente justificadas, al no haber podido ser comprometidos o que habiendo sido comprometidos no ha podido ser devengados dentro del plazo establecido.*
> *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder. Por ningún motivo, se emitirán certificaciones de crédito presupuestario para la "reprogramación" de Órdenes de Compra y/o de Servicios, como mecanismo de sustitución del procedimiento administrativo de reconocimiento de deudas de "gastos de ejercicios anteriores"*;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, prevé que:

> *"Artículo 16° Devengado*
> *El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*
> *El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO PERÚ 2024
Con PUNCHE Perú
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

*de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440*

*Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público"*;

Que, asimismo, respecto al devengado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, contempla lo siguiente:

*"Artículo 17.- Gestión de pagos*
*17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del devengado debidamente formalizado.*
*17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
*1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
*2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
*3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*
*17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*
*El devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente (…)"*

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, Decreto Supremo Nº 017-84-PCM), contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, respecto al reconocimiento y pago del Crédito Devengado, los artículos 6 al 8 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM establecen lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO PERÚ 2024
Con PUNCHE Perú
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

*"Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.*
*Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*
*Artículo 8.-La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (…)".*

Que, conforme al artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, se delegó en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, en el presente caso, con fecha 30 de noviembre de 2012, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante PRONIED) y la empresa MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C., en adelante, el Contratista, suscribieron el Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 050-2012-ED/UE-108, para la contratación de la "Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Antenor Orrego" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", por el monto de S/ 20,829,352.78 (Veinte Millones Ochocientos Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 78/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con la Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12 de octubre de 2022, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, para la contratación de la "Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Antenor Orrego" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", en el marco del Proceso Especial N° 050-2012-ED/UE-108, de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024
Con Punche Perú
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

| | |
|---|---|
| **Monto de Inversión total** | **S/ 21'396,152.72** (Veintiún Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos con 72/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas. |
| **Saldo a favor del Contratista** | **S/ 299,792.44** (Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos con 44/100 Soles) en Efectivo.<br><br>**S/ 53,962.66** (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 66/100 Soles) por concepto Impuesto General a las Ventas. |

Que, con las Cartas s/n, presentadas por Mesa de Partes de PRONIED el 07.03.2023 y 18.04.2023, el Contratista solicita y reitera el pago del saldo a su favor contemplado en la Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12.10.2022, en cumplimiento del Laudo Arbitral, contenido en la Resolución N° 32, de fecha 06 de diciembre de 2019, rectificado mediante Resolución N° 36, de fecha 28 de febrero de 2020; siendo que, de la revisión al Sistema de Gestión Documental (SGD), se aprecia que la Coordinación de Control Previo de la Unidad de Finanzas ha adjuntado al Memorando Nº 000091-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CP de fecha 18 de diciembre de 2023 la Factura Electrónica respectiva, por un importe total de S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 003508-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 000684-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, sustentado en el Informe N° 000363-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, documentos de fecha 29 de mayo de 2023, subsanado con Memorando N° 003913-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO e Informe Nº 000752-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, sustentado en el Informe Nº 000399-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, documentos de fecha 13 de junio de 2023, complementado con el Memorando N° 005008-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 000995-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, documentos de fecha 02 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 000528-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 01 de agosto de 2023, subsanado con el Memorando N° 005362-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO e Informe Nº 001082-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, documentos de fecha 17 de agosto de 2023, sustentado en el Informe Nº 000571-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 16 de agosto de 2023, complementado con Memorando N° 007078-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 001382-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, sustentado en el Informe N° 000708-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, documentos de fecha 31 de octubre de 2023, e Informe N° 000663-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 03 de octubre de 2023, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, solicitó realizar las gestiones necesarias a fin de efectuar el pago a favor del contratista MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C., por la Liquidación del Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO PERÚ 2024

Con PUNCHE Perú

www.gob.pe/pronied | Jr. Carabaya N.° 341 Cercado de Lima, Lima01 Central: (01) 680 6777

Proceso Especial N° 050-2012-ED/UE-108, para la contratación de la "Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Antenor Orrego" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", aprobada con Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12.10.2022, en cumplimiento del Laudo Arbitral, contenido en la Resolución N° 32, de fecha 06 de diciembre de 2019, rectificado mediante Resolución N° 36, de fecha 28 de febrero de 2020, por un importe total de S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles);

Que, en virtud del Memorando N° 001216-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de fecha 25.09.2023, el Informe N° 003251-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de fecha 27.09.2023, y el Memorando N° 000392-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de fecha 03.11.2023, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas, con Carta Nº 003251-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, notificada el 12 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento comunicó al contratista MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C. la aceptación de la cesión de derechos de cobro de la Liquidación de Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS a "LA FIDUCIARIA S.A.";

Que, con el Memorando N° 000444-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de fecha 19 de diciembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000088-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT y en el Memorando N° 000091-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CP, documentos de fecha 18 de diciembre de 2023, subsanado con Proveído N° 025405-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF[1], sustentado en el Proveído N° 014213-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT, documentos de fecha 20 de diciembre de 2023, la Unidad de Finanzas informó que en sus registros contables del ejercicio 2022, y durante el ejercicio 2023 (hasta la emisión del citado Informe), y de la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Sector Publico (SP), no se evidencia pago por el importe total que asciende a S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles) incluido IGV, el cual está conformado por S/ 299,792.44 (en efectivo) y S/ 53,962.66 (por concepto de Impuesto General a las Ventas), que establece el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12.10.2022, en favor del Contratista, precisando que dicho importe no ha sido afectado presupuestalmente durante los ejercicios señalados, y que al cierre del ejercicio 2022, y durante el ejercicio 2023 (al 31.10.2023), se informa que, en sus registros contables que sustentan los Estados Financieros, se tiene provisionado[2], en

[1] Con el Proveído N° 025405-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de fecha 20.12.2023, la Unidad de Finanzas hace suyo el Proveído N° 014213-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT de la Coordinación de Contabilidad, precisándose que, por error de digitación, se indicó que el importe por IGV es S/ 59,962.66, cuando debe decir S/ 53,962.66.

[2] En el Informe N° 000088-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT, la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Finanzas ha señalado lo siguiente:

*Análisis de Cuenta al 31.10.2023.*
***2103.0201 ACTIVOS NO FINANCIEROS POR***
***[illegible]GAR***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO PERÚ 2024
Con PUNCHE Perú
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

base a la Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO el importe total de S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles), en favor del referido contratista; razón por la cual sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago a favor del citado contratista, por el importe de S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles), por concepto de pago correspondiente a la Liquidación del Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 050-2012-ED/UE-108, para la contratación de la "Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Antenor Orrego" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", aprobada con Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12.10.2022, en cumplimiento del Laudo Arbitral, contenido en la Resolución N° 32, de fecha 06 de diciembre de 2019, rectificado mediante Resolución N° 36, de fecha 28 de febrero de 2020;

Que, con el Memorando N° 007683-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que "*de la revisión efectuada se comunica que la actividad 4000026, en la partida de gasto 2.6.2.2.2.2 "Costo de construcción por contrata" asociada al presente requerimiento si cuenta con disponibilidad presupuestal*" por un monto de S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles) a favor del Contratista;

Que, con el Informe N° 006149-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de fecha 20 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento concluyó que se encuentra acreditado lo siguiente: i) La existencia de la obligación de pago por parte del PRONIED, a favor del contratista MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C. por la Liquidación del Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 050-2012-ED/UE-108, para la contratación de la "Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Antenor Orrego" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", por un monto de S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles), de conformidad con el saldo a favor del Contratista señalado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en la Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12.10.2022, en cumplimiento del Laudo Arbitral, contenido en la Resolución N° 32, de fecha 06 de diciembre de 2019, rectificado mediante Resolución N° 36, de fecha 28 de febrero de 2020; y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, conforme lo advertido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en su condición de área usuaria;

| FECHA | SIAF | NRO DOC | DESC. DOC. | DESCRIPCION DEL PROVEEDOR | SALDO FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 30/11/2022 | 0000000941 | NOTA DE CONTAB. | 0000000941 | CONSORCIO MANTTO SAC | 353,755.10 |

[1] *Hasta la fecha y hora en que se efectuó la consulta en el SIAF-SP, el cual figura en el pantallazo que se adjunta al presente iento.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO PERÚ 2024
Con PUNCHE Perú
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

Que, con el Informe N° 001324-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó señalando que, en base a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Unidad de Finanzas, la Unidad de Abastecimiento, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la obligación de pago a favor del contratista MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C., la misma constituye un Crédito Devengado que cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás disposiciones legales indicadas en los considerandos precedentes; razón por la cual corresponde a la Oficina General de Administración continuar con el trámite orientado a reconocer, vía acto resolutivo, el crédito devengado en mención;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los actos administrativos *"Pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, en ese sentido, estando conforme con los fundamentos y conclusiones recogidas en los numerales 2.8 al 2.12 del Punto II. Análisis 3.1 al 3.2 del Punto III. Conclusiones del Informe N° 006149-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de la Unidad de Abastecimiento; y, los numerales 2.20 al 2.30 del Punto II. Análisis y 3.1 al 3.2 del Punto III. Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° 001324-2023/MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde emitir resolución reconociendo el crédito devengado en mención y ordenando su pago;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C.**, por el monto de S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles), por la Liquidación del Contrato N° 375-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 050-2012-ED/UE-108, para la contratación de la "Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Antenor Orrego" – San Juan de Lurigancho – Lima Lima", aprobada con Resolución Jefatural N° 234-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



BICENTENARIO PERÚ 2024
Con PUNCHE Perú
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

# Resolución de la Oficina General de Administración

UGEO de fecha 12 de octubre de 2022, en cumplimiento del Laudo Arbitral, contenido en la Resolución N° 32, de fecha 06 de diciembre de 2019, rectificado mediante Resolución N° 36, de fecha 28 de febrero de 2020.

**Artículo 2º.-** Abonar a favor del contratista MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C. – MANTTO S.A.C. el monto de **S/ 353,755.10 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles)**, por el crédito señalado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-**. Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento notificar copia de la presente Resolución y de los informes que motivan la misma al interesado, para los fines pertinentes.

**Artículo 5º.-** Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Firmado digitalmente
**WITHVEL NICKOLAS CORDOVA VILLEGAS**
Director de la Oficina General de Administración
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: MDP00020230036281

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BQBTEOL**



www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777